

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO**

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 299

PARA DELEGAR EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD TODO ASUNTO REFERIDO A LA OFICINA DEL SECRETARIO DE SALUD, RELACIONADO AL EJERCICIO Y REGLAMENTACIÓN DE LA NEFROLOGÍA

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar, desarrollar y proteger los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO: El actual Secretario de Salud es un profesional de la medicina con especialización en Nefrología.

POR CUANTO: Se torna necesario, en aras de evitar la mera apariencia de conficto de interés, que los asuntos referidos a la oficina del Secretario de Salud para su resolución, entre las que se puede encontrar, y no limitarse a: determinaciones ejecutivas, expedición de licencias, otorgación de permisos, expedición de Certificados de Necesidad y Conveniencia (CNC's), consultas y resoluciones de casos administrativos, relacionados al campo de la práctica y reglamentación de la nefrología, sean dirigidos y atendidos por la Subsecretaría de Salud.

POR TANTO: **YO, FRANCISCO M. JOGLAR PESQUERA, MD, MACP, SECRETARIO DE SALUD DESIGNADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO:

Todo asunto referido a la atención del Secretario de Salud para determinación o autorización, incluyendo, pero sin limitarse a: determinaciones ejecutivas, expedición de licencias, otorgación de permisos, Certificados de Necesidad y Conveniencia (CNC's), consultas y resoluciones de casos administrativos, relacionado al campo de la práctica y reglamentación de la nefrología, será dirigido a la Subsecretaría de Salud y como tal será atendido por ésta.

SEGUNDO: Se faculta y se delega pleno poder y autorización a la Subsecretaría de Salud para fijar su firma en cualquier documento afín con lo dispuesto en el acápite PRIMERO de esta Orden Administrativa.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior y mientras, Yo, **FRANCISCO M. JOGLAR PESQUERA, MD, MACP**, figure como Secretario de Salud ya sea designado o en propiedad.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 14 de febrero de 2013, en San Juan, Puerto Rico.



FRANCISCO M. JOGLAR PESQUERA, MD, MACP
SECRETARIO DE SALUD DESIGNADO